

Fecha de Solicitud: 24/03/26		Área de Origen: ÁREA DE GESTIÓN DE DESARROLLO LOCAL
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 388-2025 OC158817-2025	Fecha de Suscripción: 26/12/25	Tipo de Contrato: Compra venta
Plazo Inicial: (3) meses	Fecha de Inicio: 29/12/25	Fecha de Terminación Inicial: 28/03/26
Objeto: ADQUISICIÓN DE UN SERVIDOR DE MONTAJE RACK PARA LA DOTACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA ALCALDÍA DE LOS MÁRTIRES A TRAVÉS DEL CATÁLOGO DE GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE		
Contratista: HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA		
Supervisor: John Jader Suarez Delgado		Valor Inicial: \$ 36.400.000
Apoyo a la supervisión: Luis Miguel Lopéz		
Número del proceso SECOP I o II: OC158817 DE 2025	Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II: 26/12/25	Link del proceso en el SECOP I o II: Nota: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/158817
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		MODIFICACIÓN No. <u> 1 </u>
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
\$ N/A	Tiempo: (2) meses y (28) días	Se solicita prórroga del contrato 388-2025 (OC158817-2025) Prórroga: dos meses y veintiocho días hasta el 25 de junio de 2026
	Fecha Terminación Final: 25/06/26	
III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. _____		
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: \$ CDP No.:	Tiempo:	
	Fecha Terminación Final:	

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	\$ 36.400.000
Valor ejecutado:	\$ 0
Valor Pagado:	\$ 0
Valor a Adicionar:	\$ 0
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	\$ 36.400.000

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

El contratista solicita prórroga de la orden de compra ya que por fuerza mayor no es posible cumplir con la entrega de los elementos en los términos de la orden de compra, por lo que solicita la modificación de acuerdo a la justificación dada en el memorando **20264210907072** y pueda cumplir con el Objeto del contrato.

“Que conforme a la ejecución de la Orden de Compra No. 158817 al momento en que se tuvo conocimiento de la aceptación se dio inicio a los procedimientos de abastecimiento necesarios para realizar la correspondiente ejecución contractual, esto de la mano con el fabricante y los distribuidores mayoristas de los productos ofertados, en donde se nos informó que inicialmente se cumpliría con la ejecución regular de la orden de compra, entregando los productos en el tiempo establecido, actuando con la diligencia que se espera de un hombre de negocios, tal como establece la sentencia SC-2749 de 2021.

Nos permitimos informar que, se ha presentado una demora en la disponibilidad del licenciamiento debido a la coyuntura actual ya que el pedido se gestiona desde Israel, situación que ha generado que no se tenga una fecha estimada de ingreso; adicionalmente, el proveedor ha indicado como alternativa la disponibilidad de una prueba gratuita por 90 días mientras se normaliza la entrega definitiva de la licencia, por lo cual solicitamos respetuosamente la ampliación del plazo, con el fin de garantizar el cumplimiento adecuado del proceso y evitar contratiempos administrativos para la entidad.”

Conforme a lo anterior la nueva sede requiere equiparse con los recursos técnicos y operativos mínimos indispensables que aseguren la funcionalidad administrativa, tecnológica y misional de las distintas dependencias de la Alcaldía Local, permitiendo el desarrollo eficiente de los diferentes procesos, conectividad, seguridad informática y ergonomía laboral.

Ahora bien, se considera imperante la necesidad de adquirir un nuevo servidor, dado que el equipo actualmente en operación no cuenta con garantía y su licencia de Microsoft Windows server se encuentra vencida, y dada la antigüedad, el fabricante no extiende la garantía, situación que compromete directamente la disponibilidad, el rendimiento y la seguridad de los servicios tecnológicos institucionales. La continuidad

operativa de los sistemas depende en gran medida del funcionamiento confiable de este componente crítico, y su falta de garantía y soporte técnico representa un factor de riesgo que puede derivar en la interrupción de servicios, pérdida de productividad y vulnerabilidad de la información. Entre las principales problemáticas que pueden presentarse se incluyen la inestabilidad del sistema, la disminución progresiva en la capacidad de procesamiento, y el riesgo latente de pérdida de información sensible debido a fallas en los componentes de hardware.

Dado que el servidor es un activo estratégico que soporta procesos fundamentales de operación, comunicación y gestión de datos, su deterioro representa una amenaza para la integridad de la infraestructura tecnológica institucional. Por tanto, se requiere su reemplazo como medida preventiva y correctiva, con el fin de garantizar condiciones óptimas de funcionamiento. La adquisición de un nuevo servidor no sólo permitirá brindar la disponibilidad y continuidad de los servicios, sino que también optimizará la eficiencia en el procesamiento y resguardo de la información, reduciendo de manera considerable la exposición al riesgo operativo y tecnológico. Además, el nuevo equipo contará con garantía, lo que asegurará soporte técnico especializado y cobertura ante posibles contingencias durante su ciclo de vida útil.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Para efectos de las modificaciones y adiciones a los Contratos Estatales, la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C del Consejo de Estado, mediante sentencia de 16 de marzo de 2015, Expediente 05001233100020000017601, radicación 30.689, manifestó en relación con los requisitos para la adición o modificación de un contrato Estatal, la necesidad de verificar cinco (5) aspectos específicos a saber:

- (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal.
 - (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista.
 - (iii) Que no se adicione -por regla general- más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.
 - (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. Igualmente, el Consejo de Estado mediante concepto expedido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, radicación interna 2263, indicó: “La modificación del contrato puede surgir por el ejercicio del poder unilateral de la administración, o por acuerdo entre las partes.
- a) El “ius variandi” de la administración. Entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual, se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato. El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

Con razón se señala que “... la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel”. Este poder de modificación unilateral del contrato afecta uno de los presupuestos básicos de la

institución contractual, el pacta sunt servanda, y la regla de que el contrato es ley para las partes, sustentado en los fines buscados por el contrato estatal. A propósito de esta facultad, la misma Sala, en concepto de 13 de agosto de 2009, expediente 1952, señaló: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (...), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”

De igual forma y sobre el particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que “los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado, obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMLV: 25,57

Valor máximo para adición en SMLV: 12,785




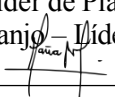
Valor adición solicitada en SMLV: 0

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor y apoyo a la supervisión se solicita la aprobación de la prórroga de la Orden de compra No. **158817 de 2025**


Supervisor(a)
JOHN JADER SUAREZ DELGADO
ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES


Apoyo a la Supervisión
LUIS MIGUEL LOPEZ RODRIGUEZ CONTRATISTA
CPS 201-2025

Proyectó: Luis Miguel López – Profesional FDLM 
Revisó: Raúl Alejandro López – Profesional Planeación FDLM 
Revisó: Julián Escobar – Líder de Planeación FDLM 
Revisó: María Angelica Naranjo – Líder Contratación FDLM 

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	484164
Número de orden de compra a modificar:	158817

Entidad compradora:	Fondo de Desarrollo Local de los Martires
Nombre del solicitante:	Cristian Yesid Hernandez Montaez
Proveedor:	HAS
Mecanismo de agregación de demanda:	Grandes Superficies

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2026-03-25 11:43:08

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2026-03-28	2026-06-25

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
155249	SERVIDOR 2025	CDP-1194	CDP	1194

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	gsf01- SERVIDOR LENOVO THINKSYSTEM SR630 RACK	1.0	Unidad	29000000.00	CDP-1194	29000000.00

2	gsf01-LICENCIA WINDOWS SERVER 2025 STANDARD ROK (16 CORE) LENOVO	1.0	Unidad	6200000.00	CDP-1194	6200000.00
3	gsf01-4P57A72670 FUENTE DE ALIMENTACIÓN PARA SERVIDOR LENOVO	1.0	Unidad	1200000.00	CDP-1194	1200000.00

Total Orden de Compra Actual:	36,400,000.00
--------------------------------------	----------------------

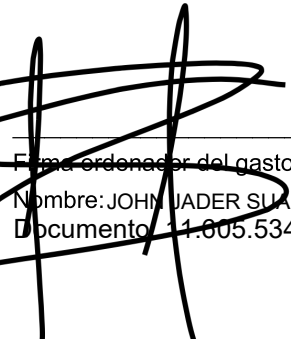
Artículos editados y/o agregados

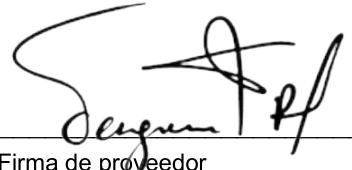
Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
<i>No hay artículos editados o agregados</i>							

Totales de Modificación

Total Nuevos:	0.00
Total Editados:	0.00
Total Sin Editar:	36,400,000.00
Total Eliminados:	0.00
Valor Total Orden de Compra:	36,400,000.00

Detalle o justificación de la aclaración
Se solicita prórroga del contrato 388-2025 (OC158817-2025) Prorroga: dos meses y veintiocho días hasta el 25 de junio de 2026, lo anterior en vista de que se ha presentado una demora en la disponibilidad del licenciamiento debido a la coyuntura actual ya que el pedido se gestiona desde Israel, situación que ha generado que no se tenga una fecha estimada de ingreso; adicionalmente, el proveedor ha indicado como alternativa la disponibilidad de una prueba gratuita por 90 días mientras se normaliza la entrega definitiva de la licencia, por lo cual solicitamos respetuosamente la ampliación del plazo, con el fin de garantizar el cumplimiento adecuado del proceso y evitar contratiempos administrativos para la entidad.


 Firma ordenador del gasto
 Nombre: JOHN JADER SUÁREZ DELGADO
 Documento: 1.805.534 de Melgar


 Firma de proveedor
 Nombre: Ramiro Humberto Vergara Rodríguez
 Documento: C.C. 91.431.735 de Barrancabermeja